¿Qué es la planificación tributaria?

Definición:

Proceso orientado a proveer una guía apropiada para orientar las acciones y actos, considerando las posibles implicancias tributarias de los mismos.

Definición de Planeación Fiscal.

- Conjunto de medidas que adoptan los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias, incluso para buscar las mejores condiciones de tributación, optimizando la carga tributaria (diferimiento, disminución y eliminación).

- No existe la planeación fiscal, cuando se deje de respetar el marco legal (jurídico y fiscal).

- Tiene como objetivo el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, siempre optimizando los recursos económicos y respetando lo preceptuado por la Ley.

ECONOMÍA DE OPCIÓN (Planificación fiscal).

- **Aplicación correcta, punto de vista moral, legal y ético.**
- **No hay fraude a la Ley Tributaria.**
- **Elección del régimen fiscal menos oneroso, entre aquellos que el ordenamiento propone legalmente.**
- **Existencia de opciones que la propia normativa tributaria ofrece a los sujetos pasivos, de manera expresa o tácitamente.**
- **No se aprecia una simulación de un tipo de negocio, ni se viola el espíritu de la ley tributaria.**
- **Satisface plenamente a las reglas del orden jurídico, y lejos de estar desaprobado, está en sintonía con el sistema fiscal.**

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

- **Se sustenta en el principio universal de que nadie tiene que organizar sus negocios de la forma que pague más impuestos.**
- **No hay "vacíos", ni doble interpretación.**

Objetivos de la Planeación Fiscal.

- Abatir, atenuar o diferir la carga fiscal de toda operación, siempre dentro del marco jurídico fiscal vigente y contando con el soporte documental que demuestre la licitud de los actos.

- Generalmente el minimizar la cantidad de dinero que una persona o empresa debe transferir o traspasar al Estado a través de los tributos.
- Optimizar el uso de los recursos en el tiempo.

Objetivo de la Planeación Fiscal.

- Diferir, atenuar (disminuir) o, en su caso, eliminar o diferir el costo fiscal normalmente implícito a toda operación, ya sea aislada o continua, pero siempre dentro de los límites permisibles establecidos en la Ley.

Con justificación:

- Económica
- Jurídica

INGENIERÍA

Arte de aplicar los conocimientos científicos a la invención, perfeccionamiento y utilización de la Técnica Industrial en todas sus dimensiones.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

INGENIERÍA FISCAL

Arte de aplicar las normas fiscales para la determinación tanto del régimen fiscal como de las cargas a cubrir por uno o más contribuyentes atendiendo desde el planteamiento mismo de la existencia y características del hecho o acto jurídico hasta su consecuencia fiscal.

Considerando las diferentes alternativas para llevarlo a cabo considerando tanto las disposiciones legales aplicables como las alternativas existentes de desarrollar el (los) negocio (s).

Ingeniería Fiscal es: la determinación precisa del régimen y cargas aplicables a un sujeto de obligación tributaria y,

REINGENIERÍA FISCAL

Proceso mediante el cual se revisa, adecua y/o actualiza la validez de un proceso de Ingeniería Fiscal.

La Reingeniería Fiscal es: la adecuación del proceso de Ingeniería Fiscal a nuevas realidades creadas por cambios:

CAMBIOS:

- ✓ En el entorno.
- ✓ En el negocio.
- ✓ En los factores del negocio.
- ✓ En el marco jurídico.
- ✓ En relaciones contractuales y/o comerciales con terceros.

La ingeniería y la reingeniería Fiscal no son pues, en forma alguna herramienta para la elusión, evasión o defraudación fiscales, sino justamente una antítesis técnico-jurídico de tales prácticas.

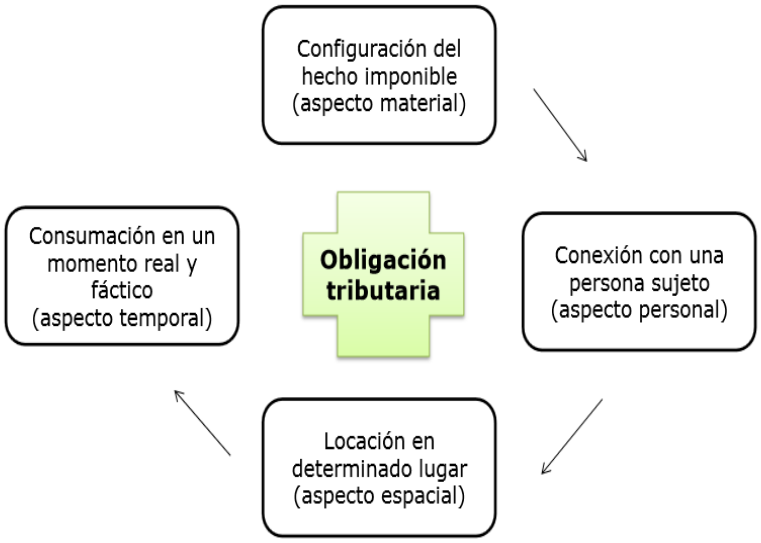
La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Es definir:

¿Qué?
¿Quién?
¿Cómo?
¿Dónde?
¿Cuándo?
¿Por qué?
¿Para qué?

Hacer uno o más actos y determinar y cumplir con las consecuencias fiscales que de ellos emanen.

Configuración del hecho imponible:



Tipos de Sujetos Pasivos.

1. Los que cumplen sin más.
2. Los que eluden el impuesto por abstenerse de incidir en los supuestos de Ley.
3. Los que ahorran el impuesto con apego estricto a la Ley.
4. Los que evaden el impuesto o actúan fuera de la Ley.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Actitudes de los Sujetos Pasivos.

1. El que cumple sin más.- Fenómeno psicológico de temor y/o de ingenuidad.
2. El que elude.- Fenómeno social de habilidad y/o competitividad.
3. El que ahorra.- Fenómeno económico de sobrevivencia y/o rentabilidad.
4. El que evade.- Fenómeno jurídico de ilicitud y/o delincuencia.

Planificación tributaria – Rango de acción.

Lo Legal: Acciones o actos que estén dentro del marco de la ley (Ingeniería Tributaria)

Lo ilícito: Acciones orientadas a reducir el monto de la obligación tributaria por medios ilícitos o ilegales (delito tributario)

El nivel de riesgo implícito en la planificación tributaria está condicionado por la ética fiscal del planificador.

¿Planificación o Evasión Tributaria? Un asunto de ética

Comportamiento profesional.

El principio de comportamiento profesional impone una obligación a todos los Contadores Públicos de **cumplir con las leyes y reglamentos relevantes,** y evitar cualquier acción que el Contador Público conozca o deba conocer, que pueda desacreditar a la profesión.

Esto incluye acciones sobre las que un tercero razonable y bien informado, ponderando todos los hechos y circunstancias específicos conocidos por el Contador Público en el momento, concluyera que afectan de manera adversa la buena reputación de la profesión.

Código de Ética 150.1

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Planeación de impuestos y otros servicios de asesoría sobre impuestos

290.187 La planeación de impuestos u otros servicios de asesoría sobre impuestos comprenden una amplia gama de servicios, como asesorar al cliente sobre cómo estructurar sus asuntos de una manera fiscalmente eficiente o asesorarlo sobre la aplicación de una nueva ley o reglamento fiscal.

Código de Ética, IMCP

LA ÉTICA EN LA ESPECIALIDAD FISCAL.

- ✓ Ser un especialista
- ✓ Buscar soluciones de fondo
- ✓ Emitir opiniones fundamentadas técnicamente, con buen juicio y experiencia, SIEMPRE CONFORME A LA LEY
- ✓ Persuadir a clientes y patrones de no cometer actos ilícitos, o en su caso, invitarlos a corregirse.

- o Guardar el secreto profesional.
- o No proporcionar información a autoridades, sin la debida autorización
- o Impedir delitos
- o Entender la planeación fiscal como una actividad legítima y fundamentarla en operaciones reales con sentido de negocios.

Límites de la planificación Tributaria.

CONDUCTA DEL CONTRIBUYENTE (Subjetividad) ante la norma tributaria que establece un hecho imponible, exención, objeto gravado, etc.

NORMAS JURIDICAS (Objetividad) que limitan la autonomía de la voluntad del contribuyente o se imponen a ella.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DETERMINAR EL RÉGIMEN FISCAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN MÉXICO.

En México se tributa conforme a los criterios que definimos a continuación:

El primero es la **residencia**: Si usted es residente en México, debe tributar en México, independientemente de su Ciudadanía o situación migratoria.

En segundo lugar **la personalidad jurídica** y

En tercero **la actividad**, entendida está por el objeto y finalidades del contribuyente al desarrollarla.

Aplicación de las normas fiscales.

El artículo seis del Código señala que las normas fiscales son Autodeterminables.

El artículo quinto del mismo ordenamiento señala que las normas fiscales relativas al sujeto, objeto, base y tasa o tarifa deben estar contenidas en la Ley de que se trate.

1. "Los mexicanos (Todos, principio de **Generalidad)**
2. Debemos contribuir, de la manera proporcional (principio de **proporcionalidad** tributaria) y
3. **Equitativa (principio de equidad tributaria)**
4. Que dispongan las leyes (principio de **legalidad tributaria**) al sostenimiento de los gastos públicos..."

APLICACIÓN ESTRICTA DE LA LEY

Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Art. 5 C.F.F. y 9 L.S.S.

Principios Constitucionales de las contribuciones:

Elementos de las contribuciones:

SUJETO
OBJETO
BASE
TASA
Lugar y Época de pago

Elementos Esenciales de las Contribuciones

Sujeto: Personas Morales o Físicas que realizan los hechos generadores o hipótesis de Ley.

Objeto: Ingresos, utilidades, ganancias o frutos derivados de los hechos generadores o hipótesis de ley realizados por Personas Morales o Físicas.

Base: Se determinará considerando los ingresos gravables y en su caso las deducciones autorizadas conforme a la LISR y sobre la cual se determinará el ISR.

Tasa o Tarifa: Sobre la base se aplicará tasa, en caso de PM, y tarifa, en el caso de PF.

Clasificación de los Sujetos

Sujeto Gravado.- Obligado al pago del impuesto y a cumplir formalidades.

Sujeto Exento.- No está obligado al pago del impuesto y puede estar obligado a cumplir formalidades.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

No Sujeto.- No realiza hipótesis de ley, no está obligado al pago del impuesto ni a cumplir con formalidades.

No Contribuyente.- Realiza el hecho generador obteniendo ingresos, pero por disposición expresa de la ley se considera no contribuyente, está obligado a formalidades, y a otras obligaciones.

Las otras disposiciones fiscales se interpretaran aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa se aplicaran supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Art. 5 C.F.F

El sujeto y el Objeto determinan la base y la tasa.

El sujeto, es decir, la residencia y personalidad jurídica, las determina usted.

El objeto, con base en las disposiciones legales, lo determina usted.

Sujeto y Objeto determinan régimen...es decir, base y tasa de contribución.

Esto involucra revisar el tipo de operaciones que estamos haciendo en cada fase de la operación del negocio, por ejemplo tomar la decisión para distribuir los productos, ejemplo:

- Compra – venta;
- Permuta;
- Donación;
- Cesión de derechos;
- Cesión de deuda;
- Aportaciones a sociedades;
- Factorajes;
- Arrendamientos financieros, etc.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Así como el tipo de contratos con que cuenta la empresa: suministros, consignaciones, distribución, comisiones, etc.

Qué soporte tenemos de las propiedades y activos con que la empresa realiza sus funciones y cuál la decisión más rentable para el efecto: ¿arrendamientos, comodatos, adquisición?

¿Qué consecuencias legales y fiscales tiene para el desarrollo de los trabajos que realiza nuestro personal?

- Directo o a través de Outsourcing.
- Comisión. ¿Mercantil o laboral?
- Salarios. ¿Fijos, variables o mixtos?
- Contratos de prestación de servicios profesionales, etc.

¿Qué relaciones jurídicas se tienen con terceros, clientes, proveedores, etc.?

¿Con qué tipo de contratos cuenta?

FACTORES A CONSIDERAR EN LA INSTRUMENTACIÓN

Determinaré a continuación los aspectos a considerar partiendo de las interrogantes básicas... ¿**Qué, quién, cuándo, dónde, por qué, para qué**?

2. FACTORES A CONSIDERAR EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LA INGENIERIA FISCAL.

¿QUE?
SE REQUIERE:

Inversión de tiempo.

- **Conocimiento del Derecho Común y del Derecho Fiscal.**
- **Conocimiento de la operación o negocio, los objetivos de los socios, la situación legal de los mismos y sus expectativas. Determinación del perfil de riesgo de los accionistas.**

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Conocimiento del Derecho Común y del Derecho Fiscal. <u>Asesoría externa</u> y retroalimentación externa.

Conocimiento de la operación o negocio, los objetivos de los socios, la situación legal de los mismos (Estado Civil, edad y sus expectativas de corto largo plazo).

FACTORES A CONSIDERAR EN LA INSTRUMENTACIÓN DE LA INGENIERIA FISCAL.

¿QUE?
SE REQUIERE:

- **Conocimiento de la operación o negocio, los objetivos de los socios, la situación legal de los mismos y sus expectativas. Determinación del perfil de riesgo de los accionistas.**

Estudio de la situación y consecuencias, riesgos y concentración, esfuerzo y pensar. (Creatividad)

Elaboración de documentos y controles.

Seguimiento y apego a los procedimientos y compromisos.

Alto sentido de responsabilidad.

<u>RESPONSABLES</u>
¿QUIEN?

Profesionales involucrados en el diseño y mantenimiento de la estrategia:

Asesor jurídico (corporativo-laboral- fiscal)
Asesor financiero

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Asesor fiscal
Otros especialistas

Ejemplo: asesor de recursos humanos,
Ingeniero en aspectos productivos, sistemas, etc.)

OBJETIVOS
¿PARA QUÉ?

Para coadyuvar a la permanencia, objetivos y beneficios de un negocio en marcha o por arrancar.

Diferir, atenuar o cancelar los efectos fiscales de las decisiones administrativas, corporativas y de negocios.

Metodología de la Ingeniería

METODOLOGÍA

I. Evaluación preliminar o planteamiento del problema, mantenimiento o modificación de la estructura del negocio.

Diagnostico.

Diagnóstico.

Evaluación a presente y a futuro de las condiciones, características y monto del patrimonio sujeto a planeación, así como del impacto del tributo probable que pudiera afectarlo.

Ventajas y opciones legales y fiscales que actualmente está ejerciendo e identificar las que no ha ejercido; formas y procedimientos de realización de sus operaciones.

Alternativas.

El diagnóstico, prácticamente induce a la determinación de ámbitos, áreas de oportunidad y posibilidad, y como una consecuencia natural, las posibles

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

estrategias que deben ser congruentes con el diagnóstico y con los resultados que se pretende alcanzar.

METODOLOGÍA

Revisión de alternativas. (Costo de Oportunidad, costo-beneficio).

Decisiones de organización empresarial.

- **¿Cuál es el tipo de entidad jurídica más ventajosa para propósitos tributarios?**
 - **Persona física**
 - **Entidad sin fines de lucro.**
 - **Persona física empresaria.**
 - **SAS**
 - **¿Sociedades anónimas? S.A. (SOFOM, SAPI)**
 - **¿Sociedad de responsabilidad limitada?**
- **¿Renta efectiva o renta presunta?**

Otros tipos de decisiones de organización empresarial.

- **Administración del IVA (operaciones afectas, NO AFECTAS Y EXENTAS).**
- **Transformación de sociedades:**
- **De S. A. a S.C.**
- **De S.A. a S.A.P.I.**
- **Escisión de sociedades.**
- **Decisiones de reinversión.**
- **Disolución o fusión de empresas.**
- **A. en P.**

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Valoración y Cuantificación.

Es de suma importancia valorar las estrategias planteadas, desde la posibilidad de implantarlas, su certeza jurídica, congruencia con las operaciones realizadas por el contribuyente, momento de implantación, costos operativos y hasta el beneficio económico que pudiera o debiera generar en lo individual o en su conjunto, así como los riesgos inherentes a la estrategia propuesta.

Toma de decisiones.

Por parte de la administración de la empresa.

Por los asesores.

Implantación.

Una vez que se haya acordado el plan, es decir la estrategia o el conjunto de ellas, es necesario implantar todas o cada una de ellas conforme las fases establecidas, formalidades, documentos, contratos, criterios contables, jurídicos y fiscales, con el objetivo primordial de asegurarse de la concordancia de lo planeado con su ejecución, y lógicamente la obtención de los beneficios o frutos para lo cual fueron diseñadas las estrategias.

Mantenimiento (control y retroalimentación)

- Preventivo
- Correctivo

Mantenimiento/Reingeniería.

Es importante dejar claro que un plan fiscal nunca es rígido ni inmutable, lo cual lo hace ser flexible y consecuentemente adaptable a las circunstancias. Se debe considerar que los cambios a las leyes fiscales repercuten en la supresión de medidas, reformas, modificaciones y transformaciones de cualquier índole, por

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

ello es pertinente mantener al día la ejecución del plan, ajustándolo y reajustándolo atendiendo a las circunstancias.

FUNDAMENTOS (SOPORTES) DE LA INGENIERIA.

1. Jurídico
2. Fiscal
3. Documental

Soportes de la Ingeniería Fiscal.

Soporte Legal. Realización de las operaciones siempre dentro del marco legal, cumpliendo en todo momento con los requisitos sustantivos y formales que le sean aplicables a cada una y a todas las figuras jurídicas empleadas en el plan fiscal.

- Previsión social
- Previsión social para IMSS.

Soportes de la Ingeniería Fiscal.

Soporte Fiscal. Tener perfectamente analizada la norma para darle los fundamentos que permitan sostenerlas, dentro de una razonabilidad jurídica y lógica.

Memoria.

Soporte de la Planeación Fiscal.

Soporte Documental. Contar con la documentación necesaria a efectos de comprobar la veracidad de las operaciones y éstas está dentro del marco legal, tales como contratos, convenios, escrituras públicas, facturas, etc.

Las operaciones habrán de ser comprobadas en su totalidad; la autoridad no está dispuesta a aceptar pruebas no incluidas en la auditoría.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

4. Lógica operativa y razón de negocios
5. Contable
6. Dictamen Fiscal.

Soporte de la Planeación Fiscal.

Lógica Operativa/Razón de Negocios. Siempre será necesario justificar el porqué de las formas, mecanismos o procedimientos para llevar a cabo las operaciones, y ésta será la realización de las actividades preponderantes y del objeto social.

Soporte Contable. Además de contar con los documentos idóneos se hace necesario, darles el tratamiento contable debido, tanto en su registro de las operaciones como en la conservación de los mismos junto con la documentación.

Requisito de deducción y acreditamiento.

Contabilidad en 2016;

Soporte de la Planeación Fiscal.

Validez de Documentos: el rechazo de las devoluciones afecta la liquidez de las empresas, porque no todas tienen impuestos contra qué compensar. Se recomienda validar sus comprobantes fiscales, porque permitiría certificar ante la autoridad las operaciones que está realizando.

Dictamen Fiscal. Es de considerarse de importancia la opinión de un tercero (CPR) sobre el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, antes las autoridades fiscales, para darle aún más soporte legal y fiscal.

Claves para una adecuada planificación tributaria.

- La forma (formalidades) de las operaciones o transacciones puede tener importancia. (Ej. Un préstamo intercompañía, un donativo, comodatos)

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

- Precios de Transferencia
- No debe perderse de vista la sustancia o el fondo
- "Razón de negocio" (sentido de la operación")
- Materialidad - la palabra clave en estos días.

PLANEACION Y DEFENSA FISCAL.

Dependemos del tribunal para la planeación?
Prevaricato.
La defensa es ¿consustancial o colateral?
La defensa es la planeación?

Artículo 9 LISR PTU
PTU en personas físicas.
PTU en RIF

LIMITES DE LA PLANIFICACION TRIBUTARIA
CONDUCTAS ILÍCITAS

Elusión y Evasión Fiscal

Elusión Fiscal.

Consiste en sustraerse al pago del impuesto, pero sin recurrir para ello a conductas ilícitas, sino realizando conductas lícitas, como son evitar coincidir con la hipótesis legal, absteniéndose de realizar los hechos o actos específicamente gravados por la ley, o ejerciendo alguna opción legal con menor impacto tributario en el resultado de la operación.

Decisión:

Soy una PF con actividades empresariales ganaderas y tributo de conformidad al Capítulo VIII del título II con sus respectivas Facilidades administrativas, Tengo un Rancho en el cual llevó a cabo mis actividades ganaderas, recientemente decidí vender la totalidad del ganado, así como mis activos fijos con los que llevó a cabo dichas actividades, estoy próximo a vender el Rancho,

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

a la fecha aún continuó en el régimen del sector agropecuario, con actividad empresarial.

Decisión:

Pregunta: Debo suspender las actividades empresariales y enajenar el rancho como una enajenación de bienes de conformidad con el capítulo IV del título IV y que el notario retenga el ISR del pago provisional por la venta realizada. O… Continuó con actividades empresariales del sector agropecuario y le informó al notario que no me efectúe retención de ISR por la venta del rancho, ya que yo acumulare los ingresos y determinare el ISR a pagar obviamente aplicando ingresos exentos y reducción del 40 % del ISR que se genere.

Características de la Elusión Tributaria.

1. Aparente legalidad (falta de aplicación de la norma prevista para el caso concreto).
2. Utilización de una norma atípica. (creatividad)
3. No aplicación de la norma defraudada
4. Abuso de derechos
5. Violación del principio de la Buena Fe
6. Distribución de dividendos o retiros de utilidades encubierto.
7. Retiros excesivos.
8. Gastos innecesarios

Elusión tributaria:

Toda conducta ¿dolosa? Del contribuyente **que tiene por objeto evitar el nacimiento de una obligación tributaria.** Medio que no constituya infracción o delito.

¿Fraude a la ley?
¿Abuso de derecho?

De cualquier otro

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Evasión Fiscal

Se presenta cuando el contribuyente se sustrae al pago del impuesto recurriendo a conductas ilícitas, es decir violando la ley, ya sea porque realice lo que ésta prohíbe u omita efectuar lo que ordena. Tales como no efectuar el entero del Impuesto retenido o utilizar documentación apócrifa para comprobar deducciones.

Calificación, elusión y simulación.

- La verdadera naturaleza del hecho imponible, son los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

- La administración fiscal podrá exigir la deuda o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas fiscales, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Calificación, elusión y simulación.

- **Es una norma de procedimiento inherente a la facultad de fiscalización, y se puede aplicar a los hechos ocurridos durante su vigencia, lo que supone que se puede emplear para fiscalizar periodos no prescritos.**

Delito de Defraudación Fiscal

Artículo 108. CFF.- Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

La omisión total o parcial de alguna contribución a que se refiere el párrafo anterior comprende, indistintamente, los pagos provisionales o definitivos o el impuesto del ejercicio en los términos de las disposiciones fiscales.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Penas al Delito Fiscal.

- Con prisión de tres meses a dos años, cuando el monto de lo defraudado no exceda de $500,000.00.
- Con prisión de dos años a cinco años cuando el monto de lo defraudado exceda de $500,000.00, pero no de $ 750,000.00.
- Con prisión de tres años a nueve años cuando el monto de lo defraudado fuere mayor de $ 750,000.00.

Cuando no se pueda determinar la cuantía de lo que se defraudó, la pena será de tres meses a seis años de prisión.

Si el monto de lo defraudado es restituido en forma inmediata, la pena se reduce hasta en un 50%.

Delito Fiscal Calificado.

El delito de defraudación fiscal y los previstos en el artículo 109 de este Código, serán calificados cuando se originen por:

a) Usar documentos falsos.
b) Omitir expedir reiteradamente comprobantes por las actividades que se realicen, siempre que las disposiciones fiscales establezcan la obligación de expedirlos. A partir de la segunda sanción en un periodo de cinco años.
c) Manifestar datos falsos para obtener de la autoridad fiscal la devolución de contribuciones que no le correspondan.
d) No llevar los sistemas o registros contables a que se esté obligado conforme a las disposiciones fiscales o asentar datos falsos en dichos sistemas o registros.
e) Omitir contribuciones retenidas o recaudadas.

Delitos Equiparables a Defraudación Fiscal

Artículo 109. **CFF.** Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

I. Consigne en las declaraciones que presente para efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos menores a los realmente obtenidos o determinados conforme a las leyes. En la misma forma será sancionada aquella persona física que perciba dividendos, honorarios o en general preste un servicio personal independiente o esté dedicada a actividades empresariales, cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la LISR.

Delitos Equiparables a Defraudación Fiscal

II. Omita enterar a las autoridades fiscales, dentro del plazo que la ley establezca, las cantidades que por concepto de contribuciones hubiere retenido o recaudado.

III. Se beneficie sin derecho de un subsidio o estímulo fiscal.

IV. Simule uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

V. Sea responsable por omitir presentar, por más de doce meses, la declaración de un ejercicio que exijan las leyes fiscales, dejando de pagar la contribución correspondiente.

Simulación.

El Código Civil para el D.F., la define:

Art. 2180. Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas.

Se compone de los siguientes elementos:

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

a) La existencia de la disconformidad entre la voluntad real y lo declarado externamente;
b) La intencionalidad consciente entre las partes para ello;
c) La creación de un acto aparente como consecuencia de lo anterior y
d) Que la creación de ese acto aparente sea con la finalidad de engañar a terceros.

Precedente: 477/92. Semanario Judicial de la Federación, 8ª. Época, Tomo XII-Agosto, p g. 572.

Simulación y EFOS y EDOS.

El Código Civil para el D.F., la define:

Art. 2181. La simulación es absoluta cuando el acto simulado nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter.

Art. 2182. La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare.

Características de la DEFRAUDACION FISCAL:

1. **Simulación de negocios jurídicos.** (Money laundering).
2. **Fraude Tributario.** (Devoluciones inapropiadas, pérdidas tributarias falsificadas)
3. **Incumplimiento tributario.** (Sin libros legales, no emisión de facturas, sin declaraciones de impuestos o en ceros, no localizados.)

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.



¿Cómo ha reaccionado la administración tributaria frente a estos dos fenómenos?

Un rápido vistazo a las normas

MEDIDAS ANTI ELUSION (algunas)

1. Tipificación genérica del hecho gravado.
2. Generalización del hecho gravado. (Doctrina de los tipos) y su aplicación: ejemplo; escuelas.
3. Establecimiento de ficciones ("se considerará …")
4. determinación de Operaciones Simuladas. Artículo 69-B CFF
5. Limitación de los gastos deducibles.
 Artículos 25 fracción VI,
 28 fracción XXX
6. Gastos rechazados.
7. Dividendos fictos. (Ficción legal).
8. Préstamos rechazados.
9. Discrepancia Fiscal
10. Determinación de Criterios no vinculativos.
11 Informativas:
 De pagos en efectivo.
 De ingresos exentos.
 La nueva 76
12. BEPS

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

MEDIDAS DE ANTIEVASION

1. Medidas contra la simulación de un negocio jurídico (tipificación de delitos)
2. Medidas contra el fraude tributario (tipificación de delitos).
3. Medidas contra el incumplimiento tributario (tipificación de infracciones).
4. Medios de fiscalización: Fiscalización electrónica.

Visión estratégica

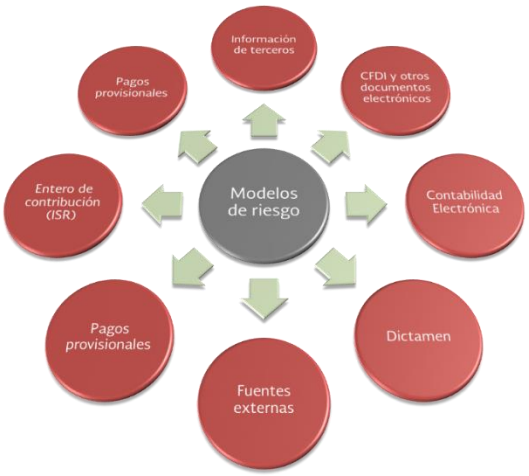


Estrategia

- Intensificación de acciones y coordinación institucional robusteciendo y fortaleciendo el combate al fraude y esquemas agresivos de evasión.
- Menos actos de auditoria, buscando ser más asertivos y ejemplificativos en su ejecución.
- Acciones de ejemplaridad con incremento en la percepción de riesgo.

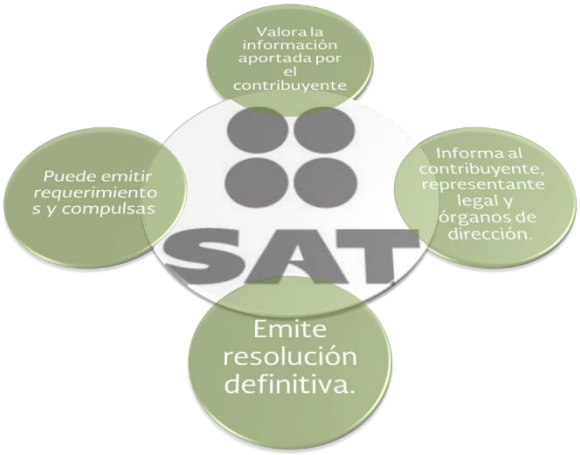
La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Consistencia y modelos de riesgo



Transformación de la fiscalización

Proceso de las revisiones electrónicas



La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Transformación de la fiscalización

Especificación inicial de la red



Advertencia Importante!!
Transacciones con Jurisdicciones de bajo control fiscal
(Acuerdos con la OECD)

- Has aparecido seis jurisdicciones sospechosas de albergar este tipo de actividades:
- Bermuda, Islas Caimán, Chipre, Malta, Mauricius y San Marino.
- Adicionalmente 8 territorios también han comprometido realizar cambios que satisfacen
- Los requerimientos de la OECD.
- Entre ellas se encuentran; Antigua , Aruba, Bahréin, la isla de Man y las
- Antillas Holandesas.

Otros elementos a considerar en la Planificación Tributaria (5)

Tributación Internacional.
Conflicto de Leyes.
Legislación aplicable en cada país

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

a) Doble Tributación Interna (Ejs. Impuesto sobre utilidades sociales +Impuesto sobre dividendos).
b) Doble Tributación Internacional.

Intercambios de Información.
Factores no fiscales ni tributarios.

XI. CONCLUSIÓN:

La planeación, Ingeniería y la Reingeniería Fiscal (y sus herramientas) , no sólo son legalmente válidas. Son ética, profesional y financieramente necesarias - ¿obligatorias? – para que una entidad económica cumpla a cabalidad los fines para los que fue creada.

Conclusiones:

- La planificación tributaria es una herramienta de gestión que debe ser incorporada a las preocupaciones de la gerencia de las empresas.
- También ampliamente aplicable a la tributación de las personas.
- Si se realiza de manera sistemática, con apoyo de especialistas y con apego a los componentes éticos de la administración tributaria, puede resultar en enormes beneficios económico – financieros.

60%
… e incluso más en contribuciones, pueden llegar a pagar las empresas que no realizan planificación tributaria

A mayor planeación, menor contribución.

A menor planeación, mayor contribución.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

30%

… o más es la diferencia entre los honorarios de los abogados especialistas tributarios en comparación con los abogados no especialistas.

Mas buenas noticias… (Para contadores y abogados)

US$ 850
… por hora puede llegar a ganar un especialista tributario en Londres y US$ 750 en Nueva York. En América Latina, con excepción de Caracas y Sao Paulo, los honorarios no son más altos que US$ 450 por hora.

Lo que ocurre hoy…

El escándalo Enron no sólo significó la desaparición de una de las más importantes empresas auditoras del mundo, sino que implicó que las restantes Firmas perdieran flexibilidad para asesorar a las empresas en materias financieras y tributarias simultáneamente.

En razón a lo anterior, en todas las principales economías del mundo, las regulaciones se han endurecido y el campo de acción para la comisión de actos ilícitos o al límite de la legalidad es cada vez más reducido.

En América Latina, las prácticas evasivas y la corrupción amenazan con impedir el desarrollo de las economías locales toda vez que constituye una amenaza para la inversión extrajera, principalmente aquella que proviene desde Estados Unidos y Europa.

…
En medio de esta realidad, nuestro país muestra un comportamiento líder en materia de control y está realizando las modificaciones para efecto de mejorar el cumplimento tributario y lleva una importante ventaja en materias de control de la evasión tributaria respecto del resto del “vecindario” latinoamericano.

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.

Por desgracia esto no siempre puede ser visto con claridad por los inversionistas extranjeros, toda vez que América Latina con frecuencia se ve como un todo, es decir como un solo país.

Por ello el desafío más importante constituye el lograr una uniformidad de criterios y el fortalecimiento de las administraciones tributarias de todos los países de la región.

Bibliografía, hemerografía y fuentes:

Conferencia "Tendencias fiscalizadoras" impartida por la Mtra. Marisela Corres Santana; Administradora Central de Devoluciones y Compensaciones el de en la Convención Regional Noroeste del IMCP en Los Mochis, Sinaloa.

Materiales del L.C.C. Eduardo López Lozano sobre planeación, ingeniería y reingeniería fiscal.

Libro "Ingeniería y Reingeniería Fiscal", autor L.C. Eduardo López Lozano, Primeria edición 2015, Editorial ISEF.

Libro " Planeación Fiscal para Trabajadores y Ejecutivos 2002", Estudio práctico de los beneficios fiscales establecidos en la ley para remuneraciones al personal, autor L.C Eduardo López Lozano, Editorial ISEF.

- PLANEAMIENTO Y TRIBUTACIÓN FISCAL-EMPRESARIAL
 CPCC. Jorge T. Castillo Chihuán
 http://fullchismes.com/wp-content/uploads/2016/06/PLANEAMIENTO-Y-TRIBUTACI%C3%93N-FISCAL-EMPRESARIAL.pdf

Teléfonos: (01-55) 1055-0626, 1055-0627,
gruporeingenieriafiscal@gmail.com
www.Facebook.com/reingenieriafiscalpatrimonial

La información contenida en este documento incluyendo las marcas registradas es CONFIDENCIAL y es para uso exclusivo del destinatario indicado.
Cualquier uso, difusión o copia del presente documento sin autorización expresa de Reingeniería Fiscal Patrimonial, S. C. y/o LCC, P.C.Fi., M.A. y M.I. Eduardo López Lozano está prohibida.